Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nota UOC N° 778/2023

Asunción, 14 de septiembre de 2023

Señor
Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

La Unidad Operativa de Contratación del MINISTERIO PÚBLICO, se dirige a usted, en atención a las Notas DNC N° 6652/2023 y DNC N° 7195/2023, correspondiente a Locación de Inmuebles Determinado Plurianual – Alquiler de locales nuevos para "Sedes de la Unidad Especializada en Convivencia Ciudadana, Unidad Especializada en Delitos Ambientales y Fiscalía Zonal de San Antonio", con ID N° 432.727, en la cual realizan las siguientes observaciones:

Aspectos Observados:

El Dictamen UOC N° 61/2023, que fundamenta la selección del inmueble determinado debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°4441/21, art. 7, inciso b) La justificación. En este sentido, se solicita remitir dicho Dictamen. (reiteración)

2. Los contratos N° 30/2023 y 31/2023 remitidos, se encuentran suscriptos por otras personas, se solicita la justificación y/o aclaración de dicha discrepancia. (reiteración)

3. Continuando el punto anterior, con relación al contrato 30/2023, se solicita remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten la calidad de los firmantes del respectivo contrato del proceso de referencia, con base en lo establecido en la Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc. h).

4. Solicitamos remitir constancia de plurianualidad FG-04 del año en curso. (reiteración)

5. No se observa la documentación que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021- Art. 12, inc. f). (reiteración)

6. Con relación a las observaciones N° 5 y 7, de la Nota DNC N° 6652/2023, manifestamos cuanto sigue: "hemos tomado conocimiento de la respuesta de la contratante, por lo que se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas."

Con relación al Punto 1:

Se remite adjunto el Dictamen UOC N° 61/2023, además anexamos la justificación del inmueble a ser arrendados dando cumplimiento a lo solicitado.

Con relación al Punto 2:

Se anexa el Dictamen Complementario UOC N° 108/2023.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Con relación al Punto 3:

Se anexa el Dictamen Complementario UOC N° 108/2023.

Se anexa el Dictamen Complementario UOC N° 108/2023; título de propiedad y la carta ofertas firmadas por ambos acreditados en el contrato suscripto.

Con relación al Punto 4:

Ha sido adjunto el archivo de la constancia de plurianualidad FG-04.

Con relación al Punto 5:

Se remite adjunto el Dictamen de precio Referencial UOC N° 73/2023, además anexamos las cartas ofertas de las sedes a ser alquiladas, así también anexamos contratos anteriores.

Con relación al Punto 6:

Con relación a las observaciones N° 5 y 7, de la Nota DNC N° 6652/2023, manifestamos cuanto sigue: que hemos remitidos la totalidad de los proveedores adjudicados

Habiendo cumplido todos los procesos para Locación de Inmuebles Determinado Plurianual - Alquiler de locales nuevos para "Sedes de la Unidad Especializada en Convivencia Ciudadana, Unidad Especializada en Delitos Ambientales y Fiscalía Zonal de San Antonio", con ID N° 432.727, solicitamos la difusión en el Portal de la DNCP así como la emisión del Código de Contratación (CC).

Atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Nota DNC N° 7195/2023

Asunción, 30 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432727
Expediente	313261
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de locales nuevos para sedes de la Unidad Especializada en Convivencia Ciudadana, Unidad Especializada en Delitos Ambientales y Fiscalía Zonal de San Antonio
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados:

Teniendo en cuenta los documentos remitidos por la contratante en fecha 23 de agosto de 2023, realizamos las siguientes reiteraciones:

1. El Dictamen UOC N° 61/2023, que fundamenta la selección del inmueble determinado debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°4441/21, art. 7, inciso b) La justificación. En este sentido, se solicita remitir dicho Dictamen. **(reiteración)**

2. Los contratos N° 30/2023 y 31/2023 remitidos, se encuentran suscriptos por otras personas, se solicita la justificación y/o aclaración de dicha discrepancia. **(reiteración)**

3. Continuando el punto anterior, con relación al contrato 30/2023, se solicita remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten la calidad de los firmantes del respectivo contrato del proceso de referencia. con base en lo establecido en la Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc. h). **(reiteración)**

4. Solicitamos remitir constancia de plurianualidad FG-04 del año en curso. **(reiteración)**

5. No se observa la documentación que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f). **(reiteración)**

6. Con relación a las observaciones N° 5 y 7, de la Nota DNC N° 6834/2023, manifestamos cuanto sigue: *"hemos tomado conocimiento de la respuesta de la contratante, por lo que se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos

Nota DNC N° 6652/2023

Asunción, 14 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432727
Expediente	313261
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de locales nuevos para sedes de la Unidad Especializada en Convivencia Ciudadana, Unidad Especializada en Delitos Ambientales y Fiscalía Zonal de San Antonio
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados:

1. El Dictamen UOC N° 61/2023, que fundamenta la selección del inmueble determinado debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°4441/21, art. 7, inciso b) La justificación. En este sentido, se solicita remitir dicho Dictamen.

2. El contrato N° 30/2023 remitido, se encuentra suscripto por otra persona, se solicita la justificación y/o aclaración de dicha discrepancia.

3. Continuando el punto anterior, si el contrato fue formalizado por medio de una representación legal, se solicita remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten el poder otorgado al mismo (acto de asamblea, poder, etc.) del respectivo contrato del proceso de referencia. Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc. h).

4. Solicitamos remitir constancia de plurianualidad FG-04 del año en curso.

5. Solicitamos remitir todos los contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia.

6. No se observa la documentación que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).

7. En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga de la totalidad de proveedores adjudicados. En consecuencia, solicitamos remitir el cuadro de precios adjudicados con todos los atributos requeridos por el SICP, incluido el código de catálogo hasta el nivel 5 para su inclusión. con la solicitud correspondiente para su carga en el SICP.

Creación de la Adjudicación 5174

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar una adjudicación.

Datos del Llamado | Documentos | Proveedores

Id	Monto del Pac	Monto del Periodo	Monto Adjudicado	Monto Sobrante
432727	712.800.000	356.400.000	420.000.000	292.800.000

Proveedores Adjudicados

Agregar

Publicar	Ruc	Razón Social	Monto Adjudicado	Monto del Periodo	SIPE	Estado	Acciones
	369125-0	RICARDO A J CAREAGA BOGGINO	420.000.000	210.000.000	Si	Adjudicado	
	Fecha de Contrato		Número de Contrato	Plazo de ejecución	Tipo de Contrato	C.C.	
	30/06/2023 12:00		30/2023	12 Mes	Contrato		

1 registros encontrados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos